



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1375

Palmira, Valle del Cauca, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00422-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Lorena Cajiao Ospina

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada el día 19 de mayo de 2021, a través de la cual peticiona la cancelación del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-188197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, medida que fue dejada a disposición por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira de acuerdo a lo comunicado mediante oficio No. 1.311 del 4 de junio de 2020 , se ordena requerir a la ejecutada para que allegue el certificado de tradición actualizado del mencionado bien, a efectos de poder corroborar el registro efectivo de la medida cautelar y proceder a ordenar a su cancelación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE JULIO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45fb735757cbbead66b27911003690e2198c1f63fbb36372a4e07c9286add2e

Documento generado en 27/07/2021 11:32:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>